



1700-37

RESOLUCION Nº 2057

FECHA: 02 SEP 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA SEÑORA MYRIAM MANTILLA CORTES, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION Y LOTEOS SOBRE UN LOTE DE 5 HAS, UBICADOS EN EL PREDIO LAS AMERICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Mayo 27 de 2016, la señora MYRIAM MANTILLA CORTES, solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para un proyecto de parcelación y loteo sobre el lote de 5 has ubicado en el predio Las Américas, en el Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Uso de suelos y plano.
- ✓ Ubicación y extensión del predio.
- ✓ Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo.
- ✓ Plano del predio las Américas
- ✓ Certificado de libertad y tradición

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO GEOELECTRICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por la señora MYRIAM MANTILLA CORTES, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un proyecto de parcelación y loteo sobre el lote de 5 has ubicado en el predio Las Américas, en el Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, a través del Auto No. 790 de junio 02 de 2016 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada, para su revisión y evaluación.



Las



1700-37

RESOLUCION N° 2057

FECHA: 02 SEP 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA SEÑORA MYRIAM MANTILLA CORTES, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION Y LOTEOS SOBRE UN LOTE DE 5 HAS, UBICADOS EN EL PREDIO LAS AMERICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que en informe técnico de fecha Julio 27 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:

"La visita de inspección se llevó a cabo el día 26 de julio del presente año, y se contó con el acompañamiento de la señora Myriam Mantilla y el señor Hernando Mantilla.

Localización: se trata de la exploración de un pozo, que se ubica en las coordenadas planas X=1733.764, Y=996.211, Vereda La Panchita, Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta.

- *El recurso hídrico se utilizara, en caso que el estudio salga positivo, para el uso doméstico y riego de algunos frutales que serán sembrados en el predio.*

Afectaciones al medio ambiente:

La exploración del pozo en cuestión, a pesar que se realizara en un terreno aledaño a un valle que sirve de conducción de las escorrentías del lugar, no ofrece afectación al medio a los recursos naturales, además la exploración se realizara en el predio de propiedad de la solicitante.

Concepto:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar el permiso de exploración y prospección de un pozo ubicado en las coordenadas anteriormente indicadas, a favor de la señora MYRIAM MANTILLA CORTES, en el predio Las Américas, para el uso doméstico y riego de algunos árboles frutales que proyectan sembrar, dado que no existe riesgo de afectación al medio ambiente ni a los recursos naturales.

Recomendaciones: Se recomienda que una vez se otorgue el permiso de exploración y prospección del pozo, se inicie el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas por parte del solicitante, lógicamente dependiendo esta de la calidad y cantidad del agua que ofrece el pozo."



Low



1700-37

RESOLUCION N° 2057

FECHA: 02 SEP 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA SEÑORA MYRIAM MANTILLA CORTES, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION Y LOTEOS SOBRE UN LOTE DE 5 HAS, UBICADOS EN EL PREDIO LAS AMERICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la señora MYRIAM MANTILLA CORTES, para un proyecto de parcelación y loteo sobre el lote de 5 has, en el predio Las Américas, en el Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta.

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la señora MYRIAM MANTILLA CORTES, para un proyecto de parcelación y loteo sobre el lote de 5 has ubicado en el predio Las Américas, en el Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora MYRIAM MANTILLA CORTES deberá:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.





1700-37

RESOLUCION N° 2057

FECHA: 02 SEP 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA SEÑORA MYRIAM MANTILLA CORTES, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION Y LOTEADO SOBRE UN LOTE DE 5 HAS, UBICADOS EN EL PREDIO LAS AMERICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”

3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.
4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: La señora MYRIAM MANTILLA CORTES, deberá al terminar la exploración de aguas subterráneas, en un plazo de noventa (90) días hábiles aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas la señora MYRIAM MANTILLA CORTES, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.





1700-37

RESOLUCION N° 2057

FECHA: 02 SEP 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADO POR LA SEÑORA MYRIAM MANTILLA CORTES, PARA UN PROYECTO DE PARCELACION Y LOTEO SOBRE UN LOTE DE 5 HAS, UBICADOS EN EL PREDIO LAS AMERICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal a la señora MYRIAM MANTILLA CORTES y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4618

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 12 días del mes de SEP del año 2016 dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Myriam Mantilla Cortes quien exhibió la C.C. No. 30557-110 expedida en Santa Marta en su condición de representante legal el contenido de la Resolución No. 2057 De fecha 02 Septiembre 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

